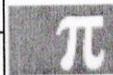




Proceso: <b>GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		No. Consecutivo 002
Macroproceso: <b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58,01



**Lógica Ética & Estética**  
Gobierno de los Ciudadanos

**CIRCULAR No 002**

**FECHA:** ENERO 14 DE 2016  
**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA  
**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS NOMBRADOS EN PERIODO DE PRUEBA CONFORME A LA CONVOCATORIA 148 DE 2012  
**ASUNTO:** PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD A DOCENTES QUE SUPERARON EL PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE OTROS TÍTULOS

La presente tiene por fin comunicar lo contemplado en el Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Artículo 12 – Parágrafo “Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional”.

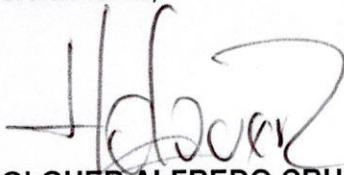
Teniendo en cuenta lo anterior, y en acatamiento a la norma en cita, este Despacho solicita a los Docentes y Directivos Docentes que superaron el Período de Prueba, conforme a la Convocatoria 148 de 2012, que consideran cumplen o hayan cumplido con lo expresado en el parágrafo anterior, para que acrediten los títulos diferentes al presentado al momento del nombramiento en Período de Prueba a fin de ser tenidos en cuenta en su posesión en propiedad, dichas acreditaciones deben radicarse en copia autenticada u original ante nuestra oficina de Atención al Ciudadano (SAC) hasta la fecha 25 de Enero de 2016.

Recordamos allegar también cualquier otro documento pendiente de procesos anteriores con el fin de tener todo al día y evitar inconvenientes al momento del nombramiento.

Si el Docente y/o Directivo Docente incluyó dentro de su historial laboral estas acreditaciones y títulos al momento de tomar posesión en Período de Prueba, no tendrá que volver a radicarlas.

Se advierte de igual forma que la información que aporten o hayan aportado debe ser veraz y auténtica, por cuanto será cotejada ante las autoridades universitarias respectivas en cumplimiento de preservar la moralidad en la Administración Pública y erradicar la corrupción administrativa en los términos de la Ley 190 de 1995.

Cordialmente,

  
**HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO**  
 Secretario de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Henny Cecilia Beltrán Garzón, Profesional Universitario Escalafón Docente  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo, Líder Oficina Jurídica  
 Revisó: Ervin Alonso Gelves Monsalve, Líder Talento Humano

*Handwritten initials and signature*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia